

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud de la señora Comisaria de Familia de Supía, quien allegó memorial mediante el cual aclara que la compulsa de copias, no la debe perjudicar, ya que ella no conoció del proceso de restablecimiento derechos. Sírvase proveer.

Supía, julio 27 de 2022.


YAMILE GAITAN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sustanciación civil N°203

Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Demandante: DEFENSORÍA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
MIGUEL ANGEL PEREZ CASTRILLON
Radicado: 17777408900120220023300

Vista de la presente constancia secretarial que antecede, y verificas las diligencias, le asiste razón a la señora Comisaría de Familia, por lo que deberá informarse a la Procuraduría General de la Nación, enmendándose el error que contiene el interlocutorio número 433, en el sentido de qué fue el Defensor De Familia qué presidió las diligencias en el Bienestar Familiar fue el doctor David Camilo Bustos Carrillo, y por ende, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia, infórmese sobre la pérdida de competencia del defensor de Familia, David Camilo Bustos Carrillo respecto de este proceso, a la Procuraduría General de la Nación para los fines legales pertinentes.

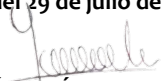
Aclárese que, para todos los efectos, a la doctora LUZ AIDE TAPASCO AYALA no le asiste responsabilidad alguna en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 116 del 29 de julio de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio No.1525
Julio 28/2022

Doctor
JUAN MANUEL GRUESO
PROCURADOR REGIONAL
(o quien haga sus veces)
Edificio del Comercio. Piso 11
Calle 22 carrera 22
Manizales- Caldas

Referencia:
Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Demandante: DEFENSORÍA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
MIGUEL ANGEL PEREZ CASTRILLON
Radicado: 17777408900120220023300

Asuntos: Notificación PERDIDA DE COMPETENCIA - ACLARACIÓN

Para los fines pertinentes le informa sobre aclaración en pérdida de competencia en el presente proceso:

“Vista de la presente constancia secretarial que antecede, y verificas las diligencias, le asiste razón a la señora Comisaría de Familia, por lo que deberá informarse a la Procuraduría General de la Nación, enmendándose el error que contiene el interlocutorio número 433, en el sentido de qué fue el Defensor De Familia qué presidió las diligencias en el Bienestar Familiar fue el doctor David Camilo Bustos Carrillo, y por ende, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia, infórmese sobre la pérdida de competencia del defensor de Familia, David Camilo Bustos Carrillo respecto de este proceso, a la Procuraduría General de la Nación para los fines legales pertinentes.

Aclárese que, para todos los efectos, a la doctora LUZ AIDE TAPASCO AYALA no le asiste responsabilidad alguna en este asunto.

...

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE: MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. Juez” (firmado).

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio No.1526
Julio 28/2022

Doctora
LUZ AIDÉ TAPASCO AYALA
COMISARIA DE FAMILIA
Supia- Caldas

Referencia:
Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Demandante: DEFENSORÍA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
MIGUEL ANGEL PEREZ CASTRILLON
Radicado: 17777408900120220023300

Me permito comunicarle que este despacho, mediante auto de la fecha, AVOCÓ el conocimiento del proceso de la referencia.

“Vista de la presente constancia secretarial que antecede, y verificas las diligencias, le asiste razón a la señora Comisaría de Familia, por lo que deberá informarse a la Procuraduría General de la Nación, enmendándose el error que contiene el interlocutorio número 433, en el sentido de qué fue el Defensor De Familia qué presidió las diligencias en el Bienestar Familiar fue el doctor David Camilo Bustos Carrillo, y por ende, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia, infórmese sobre la pérdida de competencia del defensor de Familia, David Camilo Bustos Carrillo respecto de este proceso, a la Procuraduría General de la Nación para los fines legales pertinentes.

Aclárese que, para todos los efectos, a la doctora LUZ AIDE TAPASCO AYALA no le asiste responsabilidad alguna en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ – JUEZ”

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA